CUERPOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DE LA UPSO

Artículos pertinentes a los cargos elegidos por el voto directo de los alumnos

De la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 36º) La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función ad-honorem, sin excepción.

ARTÍCULO 37º) Componen la Asamblea Universitaria en carácter de miembros titulares:

a) Profesoras y Profesores a cargo del Decanato de las Facultades
b) Veinte (20) representantes del profesorado, más un (1) integrante Profesora o Profesor adicional por cada Facultad.
c) Tres (3) representantes del personal docente auxiliar.
d) **Una o un (1) representante del alumnado por cada distrito con Sede Académica.**
e) Una o un (1) representante del personal no docente.
f) Una o un (1) representante de cada uno de los distritos con Sede Académica.

ARTÍCULO 38º) Tienen derecho a elegir a sus representantes:

a) El profesorado concursado en todos sus grados y quienes, habiendo ganado concurso en su grado, estén en situación de prórroga de su designación por haberse vencido el período para el cual concursaron, a sus representantes indicados en el artículo 37º, inciso b).
b) Las y los Docentes auxiliares por concurso y quienes, habiendo ganado concurso en su grado, estén en situación de prórroga de su designación por haberse vencido el período para el cual concursaron, a sus representantes indicados en el artículo 37º, inciso c).
c) **El alumnado con condición de regular según lo establecido en el artículo 23º, a sus representantes indicados en el artículo 37º, inciso d).**
d) El personal no docente con una antigüedad en el servicio no menor a los dos (2) años, a sus representantes indicados en el artículo 37º, inciso e).
e) Los Departamentos Ejecutivos de los distritos con Sede Académica, a sus representantes indicados en el artículo 37º, inciso f).

ARTÍCULO 39º) Tienen derecho a ser elegidos:

a) Profesoras y Profesores por concurso en todos sus grados y quienes, habiendo ganado concurso en su grado, estén en situación de prórroga de su designación por haberse vencido el período para el cual concursaron.
b) Docentes auxiliares por concurso y quienes, habiendo ganado concurso en su grado, estén en situación de prórroga de su designación por haberse vencido el período para el cual concursaron.
c) **El alumnado con condición de regular según lo establecido en el artículo 23º, que además hayan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de su carrera.**
d) El personal no docente de planta permanente con una antigüedad en el servicio efectivo no menor a cuatro (4) años.

ARTÍCULO 49º) Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Aprobar y modificar total o parcialmente el presente Estatuto, para lo cual se necesitará mayoría absoluta.
b) Aprobar y modificar su propio reglamento de funcionamiento, por mayoría absoluta.
c) Elegir y remover a la Rectora o al Rector, y resolver sobre su renuncia. Para la remoción se requerirá mayoría de dos tercios (2/3).
d) Considerar la gestión anual del Consejo Superior Universitario.
e) Resolver la remoción de miembros del Consejo Superior, que requerirá mayoría de dos tercios (2/3).
f) Crear o suprimir Facultades, a propuesta y por iniciativa del Consejo Superior Universitario, para lo que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3).

De los Consejos Directivos de las Facultades

ARTÍCULO 66º) Los Consejos Directivos, presididos por sus Decanas o Decanos, son las autoridades máximas de las respectivas Facultades.

ARTÍCULO 67º) Integran cada Consejo Directivo:

a) Las Profesoras o los Profesores a cargo del Decanato de la Facultad.
b) Tres (3) representantes del Profesorado de la Facultad.
c) Una o un (1) representante del plantel docente auxiliar de la Facultad.
d) **Una o un (1) representante del alumnado de la Facultad.**

ARTÍCULO 70º) Son atribuciones de los Consejos Directivos:

a) Aprobar y modificar su propio Reglamento de Funcionamiento, por mayoría absoluta.
b) Disponer el llamado a concurso para la provisión de cargos de Profesoras, Profesores y auxiliares de docencia, siempre y cuando medie autorización explícita de Rectorado sobre la disponibilidad de los cargos objeto del concurso.
c) Proponer a la Rectora o al Rector la contratación de docentes.
d) Definir el plantel docente a cargo de cada cátedra.
e) Elegir a las personas a cargo del Decanato y del Vicedecanato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69º y 71º.
f) Solicitar al Consejo Superior Universitario la destitución de las personas a cargo del Decanato o Vicedecanato, por mayoría de dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
g) Reglamentar y autorizar los cursos para alumnas, alumnos, graduadas y graduados.
h) Aprobar con la debida anticipación los programas que servirán de base al desarrollo de los cursos lectivos.
i) Proponer a la Rectora o al Rector las licencias del personal docente según la reglamentación respectiva.